

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

18958 Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de Impuestos, Tasas y Precios Públicos.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2012, aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de Impuestos, Tasas y Precios Públicos.

No habiéndose presentado reclamaciones frente al apartado A y apartado B números 1, 2 y 4 a15 dentro del plazo establecido para ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha modificación se entiende definitivamente aprobada, procediéndose a publicar su texto que es el que sigue:

Modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de Impuestos, Tasas y Precios Públicos

A.- IMPUESTOS

Modificar el artículo 5.º de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, quedando las tarifas establecidas, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Potencia y clase de vehículo	Coefficiente	Cuota exigible
A) Turismos		
De menos de 8 caballos fisc.	1,78	22,46
De 8 hasta 11,99 caballos fisc.	1,93	65,77
De 12 a 15,99 caballos fisc.	1,78	128,05
De 16 a 19,99 caballos fisc.	2'00	179,22
De 20 caballos fisc.	2,00	224,00
B) Autobuses		
De menos 21 plazas	1,78	148,27
De 21 a 50 plazas	1,78	211,18
De más de 50 plazas	1,78	263,97
C) Camiones		
De menos de 1000 kg. carga útil	1,78	75,26
De 1000 a 2999 kg.de carga útil	1,78	148,27
De más de 2999 a 9999 kg.de carga útil	1,78	211,18
De más de 9999 kg.de carga útil	1,78	263,97
D) Tractores		
De menos de 16 caballos fisc.	1,78	31,45
De 16 a 25 caballos fisc.	1,78	49,43
De más de 25 caballos fisc.	1,78	148,27
E) Remolques y semirremol.		
De menos de 1000 y más de 750 kg.de carga útil	1,78	31,45
De 1000 a 2999 kg. de carga útil	1,78	49,43
De más de 2999 kg. de carga útil	1,78	148,27
F) Otros vehículos	1,78	
Ciclomotores	1,78	7,87
Motocicletas hasta 125 cc	1,78	7,87
Motocicletas de más de 125 a 250 cc	1,78	13,47
Motocicletas de más de 250 a 500 cc	1,78	26,97
Motocicletas de más de 500 a 1000 cc	1,78	53,92
Motocicletas de más de 1000 cc	1,78	107,83

B.- TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS**1.- Tasa por expedición de documentos:****CERTIFICACIONES:**

- de residencia y empadronamiento:
 - referidos a los últimos cinco años.....1,24
 - desde 5 años en adelante.....2,18
 - Volantes de empadronamiento.....1,24
- de acuerdos municipales y documentos existentes de cualquier índole distinta a la señalada en el número anterior:
 - referente al año en curso.....1,72
 - hasta los 5 años.....2,63
 - de mas de 5 hasta 30 años.....5,10
 - mas antiguos de 30 años..... 10,30
- de obras de construcción terminadas:
 - obras con proyecto.....2,73
 - obras con memoria..... 1,72
 - obras menores.....1,24
- de emplazamiento de fincas:
 - de cualquier clase si exigen informe, además de los derechos señalados.....3,43
 - de documentos del catastro.....1,7
 - de bienes.....3,09
- copia o fotocopia de planos del término municipal....8,53
- copia del callejero o fotocopia..... 3,43
- copia o fotocopia en DIN-A3 y DIN-A4 del callejero... 0,89
- fotocopia de documentos en general:
 - referente al año en curso DIN A4..... 0,12
 - DIN A30,24
 - Referentes a años anteriores: DIN A4.....0,30
 - DIN A3..... 0,41
- Por cada fotocopia del contenido de libros realizada en la biblioteca municipal:
 - DIN A4.....0,08
 - DIN A3..... 0,12
- compulsas documento completo, estampando el sello en cada una de las hojas del documento..... 1,24
- bastaneo de poderes.....4,33
- declaración del impuesto de Plusvalía..... 4,61
- informes a instancia de parte sobre datos o características técnicas, constructivas o de cualquier otra clase, relativos a la apertura de calles, redes de agua y alcantarillado, pavimentación, alumbrado y en general cuantos informes se soliciten relacionados con instalaciones, obras o servicios municipales.....3,73

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS:

- de adjudicación de obras de Planes Provinciales... 16,75
- otros contratos..... 4,61

INFORMES:

- Por cada informe emitido por la Policía Local, relativo a accidentes de tráfico y otros a instancias de particulares..... 103,00.

2.- Actividad Administrativa de otorgamiento de licencias y otros documentos de contenido urbanístico.

- 0,79% en obras menores.
- 1,51 % en obras mayores.
- 0,12 % del presupuesto del ejecución material, para licencias de primera ocupación.
- 89,40 € para la Cédula de Habitabilidad.
- 154,50 € para ampliación del plazo de vigencia de las licencias concedidas.
- 309,00 € por expedición del certificado a que se refiere el artículo 24.4.a) del RDL 8/2011.

4.- Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

- Epígrafe primero: parcelas
Por cada metro cuadrado.....59,38

- Epígrafe segundo: nichos
Por cada uno asignado correlativamente
Según orden de petición.....149,20
Por cada tramada completa de tres nichos....445,78
Por cada tramada completa de 4 nichos.....594,77

- Epígrafe tercero: fosa panteón
Por cada uno de 2 enterramientos seguidos asignados
Correlativamente..... 296,85
Por cada uno de 3 enterramientos seguidos
Asignados correlativamente.....408,55

- Epígrafe cuarto: derechos de inhumaciones
Por cada uno en panteón..... 11,18
Por cada uno en parcela..... 8,96
Por cada uno en fosa-nicho a perpetuidad.... .3,35
Por cada uno en fosa-nicho temporal..... 2,27

- Epígrafe quinto: exhumaciones:
Derechos de traslado a otro emplazamiento o
Al exterior..... 10,66

- Epígrafe sexto: obras de conservación y limpieza:
Por construcción fosas bajo el nivel del suelo,
Por cada una.....5,56
Por construcción nichos en batería, sobre parcela
Cada una..... 6,70
Por colocación de lápida con inscripción..... 8,90
Por colocación de verja, por cada ml.....1,10

- Epígrafe séptimo: aguas para obras en cementerio
A tanto alzado para consumo en construcción de parcela por cada m2. A
construir.....1,10

- Epígrafe octavo: derechos a permuta y transmisiones..2,27

- Epígrafe noveno: expedición de nuevo título.....0,52

5.- Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios, salvamento, derribos y otros correspondientes al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Apartado 1.0

- Incendios, hundimientos y derrumbamientos en edificio, inundaciones, accidentes de circulación, salvamento de personas y objetos sumergidos, o accidente de cualquier clase que requiera la ayuda del servicio.

1.1 Por derechos de salidas de un vehículo o equipo para prestación del servicio a que este destinado.....21,12

- Apartado 2.0

Servicio de extinción de incendios

Por cada hora que se encuentre en servicio un vehículo o equipo, con la dotación de personal y material correspondiente al mismo, contando el tiempo, desde su salida del parque, hasta su regreso al mismo:

2.1 Auto-escala.....62,78

2.2 Auto-bomba-tanque.....47,12

2.3 Auto-tanque..... 29,87

2.4 Equipo de espuma de alta expansión.....20,34

2.5 Equipo moto-bomba para agua de presión.....24,72

2.6 Equipo de moto-bomba para desagüe.....19,16

2.7 Vehículo auxiliar..... 30,62

Material fungible contra incendios

2.8 Por cada extintor químico de polvo seco que se dispare, 12 kg.....36,26

- Por cada extintos de 6 kg..... 22,30

2.9.- Por cada extintor halón de 3 kg.....48,31

" " " 6 kgs..... 89,15

" " " 12 kgs.....148,58

2.10.- Por cada extintor químico de polvo seco antigras que se dispare de 12 kg.....38,83

2.11.- Por cada extintor de CO2 (nieve carbónica) que se dispare de 5 kg..... 20,03

2.12.- Por cada litro de espumógeno de alta expansión que se emplee..... 4,84

2.13.- Por cada litro de espumógeno de baja expansión que se emplee2,58

Material no fungible contra incendios

2.14.- Por unidad de apuntalamiento metálico con puntal de 3-4 metros, incluso pequeño material..... 44,75

2.15.- Por una unidad de apuntalamiento metálico con dos puntales de 3-4 metros, incluso pequeño material.... 89,25

2.16.- Por unidad de apuntalamiento con rollizo de madera de 6-8 metros, incluso pequeño material.....49,25

2.17.- Por una unidad de valla metálica.....59,84

2.18.- Por una hora de pala excavadora..... 56,86

2.19.- Por una hora de camión en desescombro...33,11

- Apartado 3.0

Trabajos de salvamento

Si hubiera que realizar un trabajo de salvamento de vehículo o su cargamento; muebles y enseres de viviendas; maquinaria e industria, almacenes o comercios, etc., se abonará por el propietario del salvamento la tarifa correspondiente a los apartados 1.0 y 2.0

- Apartado 4.0

Inspección de edificios

4.1 Cuando por particulares se formularan peticiones solicitando que por los técnicos municipales se gire visita de inspección sobre medidas de seguridad de inmueble, deberán ingresar por tal concepto, la cantidad de.....10,56

4.2 cuando los técnicos municipales emitan informe sobre el estado de seguridad de inmuebles, el interesado deberá ingresar por tal concepto la cantidad de.....52,68

- Apartado 5.0

Demoliciones y apuntalamientos.

5.1 En el caso de demoliciones o apuntalamientos de edificios, totales o parciales cuando estos sean solicitados por particulares o por existir peligro a la vía pública, personas, bienes, se aplicarán iguales precios que los figurados en esta tarifa para los apartados 1.0 y 2.0 incrementados en un 50 %.

5.2 Cuando estas demoliciones o apuntalamientos se realicen con carácter de urgencia y ordenados por la Alcaldía-Presidencia o autoridades competentes, se aplicarán iguales precios que los figurados en esta tarifa para los apartados 1.0 y 2.0 incrementados en un 100 %.

- Apartado 6.0

Servicios de especial peligrosidad:

Cuando se trate de siniestros producidos por combustibles o materias peligrosas, se recargará el 200 % del total del importe del servicio.

- Apartado 7.0

Servicios fuera del ámbito del Consorcio:

Cuando sea requerido el servicio para su prestación fuera del ámbito del Consorcio, bien porque el Ayuntamiento de que se trate carezca del servicio o por ser insuficiente para el siniestro acaecido, se satisfará el importe correspondiente a la prestación con arreglo a las cuotas establecidas anteriormente en la presente tarifa con incremento de un 300 %.

- Apartado 8.0

Suministro de agua a particulares.

Cuando se utilicen por los particulares los auto-tanques de agua del parque, en suministros de agua, se aplicarán los precios que figuran en la presente tarifa, apartados 1.0 y 2.0 incrementándose el importe del agua cuando esta sea extraída de la red de agua potable de este Ayto. y con arreglo a la tarifa de este servicio.

- Apartado 9.0

Desagües en edificios

Para el desagüe de edificios, sótanos, depósitos o aljibes, se aplicarán iguales precios que los que figuran en la presente tarifa, apartado 1.0 y 2.0.

- Apartado 10.0

Retenes y servicios distintos a los tipificados en los distintos epígrafes de tarifa.

Los servicios de retenes en espectáculos, exposiciones, industrias, etc. a instancia de particulares, devengarán derechos según su composición a razón de 3,76 € por bombero y hora, incrementadas con un 10 % por inmovilización de material y utillaje, cuando estos sean ligeros y del 25 % si se precisa material pesado.

En todos los apartados de la presente tarifa en los que el precio del servicio figura por hora, la fracción mínima de tiempo a liquidar, será media hora. Igual criterio se aplicará en la última fracción del tiempo que se emplee.

En los derechos que anteceden se comprende la asistencia completa de los bomberos, vehículos y materia que se precisen a juicio de la jefatura del servicio, a excepción del material fungible, el cual en caso de ser utilizado se cobrará independientemente.

6.- Tasa por recogida de perros vagabundos de la vía pública.

Cuota tributaria.....71,80 €

7.- Tasa por la utilización de la piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

• ACTIVIDADES DOCENTES:

ESCUELAS DEPORTIVAS:

- fútbol (benjamín, alevín, infantil).....90,00 €/curso.
- fútbol prebenjamín.....80,00 €/curso.
- deportes equipo (voleibol y fútbol sala)..... 80,00 €/curso.
- deportes individuales(generica, tenis mesa, atletismo, Aire libre)..... 80,00 €/curso.
- Deportes individuales(gimnasia rítmica..... 120,00 €/curso.
- Gerontogimnasia en Bullas.....5,00 €/mes
- Gerontogimnasia en la Copa.....3,00 €/mes
- Gimnasia de mantenimiento:
 - 2 días/semana..... 15,00 €/mes
 - 3 días/semana.....20,00 €/mes
- Aerobic:
 - 2 días/semana..... 15,00 €/mes
 - 2 días/semana.....20,00 €/mes
- Musculación:
 - 8 sesiones/mes..... 15,00 €/mes
 - 12 sesiones/mes.....20,00 €/mes
 - 16 sesiones/mes.....25,00 €/mes

CURSOS DE NATACION:

- curso quincenal niños (enseñanza).....20,03 €/mes
- curso quincenal adultos (enseñanza)..... 23,33 €/mes

EXENCIONES Y BONIFICACIONES EN ACTIVIDADES DOCENTES:

- Personas físicas que acrediten escasez de medios.....50 %
- Jóvenes en posesión del "Carnet Joven".....15 %
- Pensionistas, jubilados y minusválidos..... 50 %
- Familias numerosas y prescripción médica..... 25 %

• PUBLICIDAD ESTÁTICA EN INSTALACIONES

PABELLON POLIDEPORTIVO LOS CANTOS

- Anuncios en la pared.....365,65 €/año
- anuncios en el suelo.....731,30 €/año

SALA ESCOLAR NICOLAS DE LAS PEÑAS

- Anuncios en la pared.....181,28 €/año
- anuncios en el suelo.....365,65 €/año

CAMPO DE FUTBOL

- cada metro lineal en vallas.....43,78 €/año
- cada metro cuadrado en pared.....58,71 €/año

• USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

PABELLON POLIDEPORTIVO LOS CANTOS

- pista transversal (luz natural)..... 8,24 €/hora
- pista transversal (luz artificial)..... 9,79 €/hora



- pista central (luz natural)..... 15,45 €/hora
- pista central (luz artificial).....20,60 €/hora
- individuales (máx. 4 pax/luz natural)..... 1,55 €/hora
- individuales (max. 4 pax/luz artificial).. 4,12 €/hora
- cesion de la instalacion para eventos privados...20,60 €/hora
- SALA ESCOLAR NICOLAS DE LAS PEÑAS y GIMNASIO ARTERO**
- pista central (luz natural).....8,24 €/hora
- pista central (luz artificial)..... 9,97 €/hora
- individuales (max. 4 pax/luz natural)..... 15,45 €/hora
- individuales (max. 4 pax/luz artificial).....4,12 €/hora
- cesion de la instalación para eventos privados...13,91 €/hora
- PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS**
- pista central (luz natural).....5,67 €/hora
- pista central (luz artificial)..... 8,24 €/hora
- individuales (max. 4 pax/luz natural)..... 15,45 €/hora
- individuales (max. 4 pax/luz artificial).. 3,09 €/hora
- cesion de la instalación para eventos privados..... 11,33 €/hora
- CAMPOS DE PETANCA**
- pistas..... Gratuita
- COMPLEJO DEPORTIVO LA RAFA**
- pista de atletismo de tierra (400 mts)..... gratuita
- pista de atletismo sintética (recta 110 mts) gratuita
- salto de longitud..... gratuita
- pista de squash..... 4,12 €/45min
- saunas.....3,09 €/25 min
- bañera hidromasaje..... 3,09 €/25 min.
- gimnasio..... 3,09 €/60 min.
- pista de tenis (luz natural) 3,09 €/60 min.
- pista de tenis (luz artificial)..... 5,67 €/60 min.
- campo de futbol integro (luz natural)..... 55,62 €/90 min.
- campo de futbol integro.(luz artificial).... 77,25 €/90 min.
- campo de futbol transver (luz natural)..... 27,81 €/60 min.
- campo de futbol transver (luz artificial).. 41,72 €/60 min
- PISCINA DE LA RAFA**
- entrada de niño (hasta dos años)..... gratuita
- entrada de niño (3 a 14 años)..... 2,05 €
- entrada de adulto..... 3,10 €
- abono niño 15 baños17,50 €
- abono niño 30baños.....25,50 €
- abono adulto 15 baños36,75 €
- abono adultos 30 baños..... 58,20 €
- OTROS**
- alquiler de taquillas gimnasio..... 1,03 €/día; 27,80 €/año
- alquiler raquetas 1,03 €/día
- alquiler bolas de petanca..... 1,03 €/día
- alquiler bolas de tenis..... 1,03 €/día
- alquiler balones..... 1,03 €/día
- EXENCIONES Y BONIFICACIONES USO INSTALACIONES:**
- colegios(todas instalaciones salvo (squash, sauna, hidro)..... exentos
- Asociaciones en activo (todas instal. salvo (squash, sauna, hidro, tenis). exentos
- Actividades promovidas por el Ayuntamiento..... exentos.

- asociaciones/clubes (sala aparatos gimnasio, sauna/hidromasaje).....25%
- personas físicas que acrediten escasez de medios..... 50 %
- Jóvenes poseedores del carnet joven..... 15 %
- pensionistas, jubilados y minusválidos..... 50%
- familias numerosas..... 25 %

• PISCINA CUBIERTA

ENTRADAS INDIVIDUALES POR SESIÓN:

- Piscina 3,09 € adulto, 2,47 € especial.
- Gimnasio 3,71 € adulto, 2,47 € especial.
- Piscina y gimnasio..... 6,18 € adulto, 3,71 € especial.

BONOS 10 BAÑOS O 10 SESIONES DE GIMNASIO:

- Piscina 24,72 € adulto, 21,01 € especial.
- Gimnasio 30,90 € adulto, 21,01 € especial.
- Piscina y gimnasio..... 43,26 € adulto, 30,90 € especial.

ABONADOS MENSUALES PARA LA UTILIZACIÓN DE PISCINA Y GIMNASIO:

- Individual.....43,26 € matrícula, 43,26 € cuota mensual.
- Familiar.....61,80 € matrícula, 67,98 € cuota mensual.
- Especial.....30,90 € matrícula, 37,08 € cuota mensual.
- Mañanas.....37,08 € matrícula, 37,08 € cuota mensual.

CURSOS EN PISCINA O GIMNASIO:

TARIFA ADULTO

3 MESES	3 DÍAS	74,16 EUROS
2 MESES	3 DÍAS	49,44 EUROS
1 MES	3 DÍAS	24,72 EUROS
3 MESES	2 DÍAS	64,27 EUROS
2 MESES	2 DÍAS	42,64 EUROS
1 MES	2 DÍAS	21,01 EUROS
3 MESES	1 DÍA	24,72 EUROS
2 MESES	1 DÍA	16,07 EUROS
1 MES	1 DÍA	8,65 EUROS

TARIFA ESPECIAL

3 MESES	3/2 DÍAS	40,79 EUROS
2 MESES	3/2 DÍAS	27,81 EUROS
1 MES	3/2 DÍAS	13,60 EUROS
3 MESES	1 DÍA	21,01 EUROS
2 MESES	1 DÍA	14,83 EUROS
1 MES	1 DÍA	8,65 EUROS

Grupos escolares:..... 2,10 € por baño

Bono diez baños para escolares.... 21,01 €

La categoría especial se corresponde con menores de 18 años, jubilados, pensionistas o minusválidos a partir del 65 %”

8.- Tasa por retirada de vehículos de la vía pública.

- Epígrafe 1º.- Recogida de vehículos:

- Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas..... 72,92 €

- Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo hasta 3.500 kg. Por cada uno..... 72,92 €

- Por la retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones y demás vehículos de características análogas, con peso superior a 3.500 kg. Por cada uno..... 72,92 €

• Epígrafe 2º.- Depósito de vehículos:

- Por depósito y guarda de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas, por unidad y día..... 3,55 €

- Por depósito y guarda de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo hasta 3.500 kg. Por unidad y día 14,37 €.

- Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones y demás vehículos de características análogas, con peso superior a 3.500 kg. Por unidad y día. 14,37 €.

9.- Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de licencia de actividad.

Artículo 8º.- Cuota tributaria.

1.- El importe de esta Tasa no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- La cuota a exigir por esta Tasa es la siguiente, según la naturaleza de la actividad para la que se solicita licencia:

a) Actividades inocuas: 1,44 € por cada metro cuadrado del local, con una cuota mínima 165,00 €

b) Actividades sujetas a procedimientos de calificación ambiental o evaluación de impacto ambiental: 3,43 € por cada metro cuadrado del local, con una cuota mínima de 307,37 €.

Artículo 9º.- Tarifas especiales.

1.- Las tarifas especiales recogidas en este apartado sólo serán de aplicación cuando al emplear los criterios establecidos en los artículos precedentes, la cuota que resulte sea inferior a la aquí determinada.

a) Bancos, Cajas de Ahorros y demás instituciones financieras..... 3.807,245 €.

b) Cajeros Automáticos, así como las dependencias ocupadas por la Asesoría Jurídica o cualquier otra actividad que, aún sin tener contacto con el público, dependa de alguna Entidad Bancaria o Caja de Ahorro..... 738,61 €.

c) Grandes Establecimientos Comerciales y Establecimientos Comerciales de descuento duro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 10/1998, del Comercio Minorista en la Región de Murcia y Plan de Equipamiento Comercial de la Región de Murcia..... 7.386,54 €.

d) Supermercados y grandes almacenes:

- De 201 m2 hasta 300 m2..... 1.477,33 €.

- A partir de 300 m2 la tarifa se incrementará a razón de 7,39 € por cada m2 de exceso, hasta un máximo de 1.500,00 €.

e) Discotecas, salas de fiesta, clubs y similares:

- Hasta 100 m2..... 738,61 €.

- De 101 m2 hasta 300 m2..... 1.477,33 €.

- A partir de 300 m2 la tarifa se incrementará a razón de 7,39 € por cada m2 de exceso.

- f) Cafeterías, pubs y bares con música:
- Hasta 100 m2..... 369,31 €.
 - De 101 m2 hasta 300 m2..... 738,61 €.
 - A partir de 200 m2 la tarifa se incrementará a razón de 7,39 € por cada m2 de exceso.
- g) Restaurantes:
- Hasta 200 m2..... 369,31 €.
 - De 201 m2 hasta 500 m2..... 738,61 €.
 - A partir de 500 m2 la tarifa se incrementará a razón de 7,39 € por cada m2 de exceso.
- h) Establecimientos hoteleros, hostales, pensiones y similares:
- Pensiones..... 369,31 €.
 - Establecimientos de una estrella..... 738,61 €.
 - Establecimientos de dos y tres estrellas..... 1.075,75 €.
- i) Salas de juegos recreativos:
- Por cada aparato recreativo o de entretenimiento..... 147,70 €.
 - Por cada aparato con premio de azar..... 738,71 €
- j) Despachos de billetes de transporte de viajeros, por cada línea..... 22,15 €.
- k) Locutorios telefónicos..... 369,31 €.
- k) Elementos transformadores de energía eléctrica:
- Hasta 2.000 kva. de potencia..... 369,31 €.
 - De 2.000 kva. hasta 5.000 kva., el importe anterior se incrementará a razón de 28,36 € por cada 100 kva. o fracción de exceso.
 - De 5.000 kva. hasta 10.000 kva., el importe anterior se incrementará a razón de 14,16 € por cada 100 kva. o fracción de exceso.
 - De 10.000 kva. en adelante el importe anterior se incrementará a razón de 7,06 € por cada 100 kva. o fracción de exceso.
- l) Depósitos de gases:
- Hasta 5 m3 de capacidad..... 369,31 €.
 - A partir de 5 m3, el importe anterior se incrementará a razón de 7,09 € por cada metro cúbico de capacidad o fracción de exceso.
- m) Antenas de telefonía móvil, por cada antena, incluyendo elementos de infraestructura necesarios:..... 2.216,30 €.
- n) Antenas de radiodifusión y televisión, por cada antena, incluyendo elementos de infraestructura necesarios:..... 1.476,61 €.

10.- Tasa por visitas a museos o lugares análogos.

El artículo 7 queda redactado como sigue:

Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

- 1.- Entrada individual.....3,10 €
- 2.- Grupos (mínimo 20 personas)2,05 € por persona
- 3.- Pensionistas, carnet joven, estudiantes..... 2,05 €
- 4.- Grupos (incluida cata, mínimo 10 personas)...15,50 € por persona
- 5.- Escolares..... 1,00€
- 6.- Degustación adicional de vinos D.O. de Bullas : 1,00 € por persona
- 7.- Guía Ruta del Vino (grupo mínimo 20 personas) : 1,55 € por persona.

11.- Precio Público por la prestación del servicio de publicidad en la emisora municipal.

La Cuantía del precio público por inserción de publicidad en la emisora de radio municipal, queda fijada a través de las siguientes tarifas:

- 2,02 € por cuña.

- Se realizarán una bonificación equivalente a 1 cuña/día por cada 100 cuñas contratadas en un mes.

Estas tarifas serán incrementadas con el tipo de IVA legal aplicable.

12.- Tasa por el vertido de escombros, tierras y material de desecho de la construcción en el vertedero municipal de inertes.

Se modifica el art. 7, quedando la tarifa como sigue:

- Por vertido 3,89 €/Tm.

13.- Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado.

Artículo 7º.2.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por un sola vez y consistirá en la cantidad fija de 6,010 €.

14.- Tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

Artículo 4.-

La cuantía de la tasa será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

1.- Por cada servicio solicitado en dependencias municipales que habilite el Ayuntamiento.....154,50 Euros.

15.- Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basura.

	Categoría de calles, importe anual		
	1ª	2ª	3ª
a) Viviendas.	88,07	88,07	88,07
b) Almacenes, carnicerías, pescaderías, perfumerías, droguerías, peluquerías y otras actividades artesanales.	189,39	174,25	167,50
c) Almacenes de comestibles, bebidas, agrícolas, materiales diversos, autoservicios.	292,82	249,28	209,04
d) Oficinas bancarias, supermercados, grandes superficies, salones de celebraciones.	1.520,99	1.520,99	1.520,99
e) Farmacias, gestoras seguros, mutuas.	218,13	203,64	188,65
f) Bares, tabernas, cafeterías.	384,63	307,90	230,80
g) Restaurantes, discotecas, pub y hostelería.	461,90	384,87	323,27
h) Talleres mecánicos y gasolineras.	271,99	204,87	187,91
i) Fábricas y manufacturas.	1.045,36	1.045,36	1.045,36
En el caso de usuarios en categoría a) Viviendas que se encuentren acogidos a alguna de las bonificaciones establecidas en la tarifa del agua, la tarifa aplicable será.....	77,30	77,30	77,30

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la entrada en vigor de la modificación desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Bullas, a 28 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.